

Boletín Güemesiano Digital

21 años difundiendo *la más original y la menos conocida gesta emancipadora de América*

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

Año 21 - Edición Nº 251- Noviembre de 2021

Autora: Prof. María Cristina Fernández



Logo 83° aniversario de Gendarmería Nacional, atención del Departamento de Comunicación Institucional de GNA

Sumario

- * El General Güemes en la Vexilología de la Gendarmería Nacional Argentina, Parte I, por Miguel Carrillo Bascary
- * Palabras finales

I. El General Güemes en la Vexilología de la Gendarmería Nacional Argentina (Parte I)

En el marco del 83° aniversario de Gendarmería Nacional y el Bicentenario del paso a la gloria inmortal del General Martín Miguel de Güemes, Miguel Carrillo Bascary analiza el emblema y el estandarte de la Institución. En esta edición se publica la primera parte del estudio.

Miguel Carrillo Bascary es abogado, historiador y vexilólogo, miembro de número y del Consejo Directivo del Instituto Nacional Belgraniano. El artículo se titula *El general Güemes en la Vexilología de la Gendarmería Nacional Argentina*.

Abstract. A manera de homenaje al héroe se analiza el emblema y el estandarte que identifica a la Gendarmería Nacional, heredera de las tradiciones de las caballerías gauchas que supo mandar, seguidamente se hace lo propio con las banderolas de uso en la Fuerza, con particular detención en aquella que lo honra de manera particular. Para este análisis se parte de la normativa vigente y se detecta que a la luz de los antecedentes que aportan la Historia, la Vexilología y la Heráldica afloran inconsistencias que merecerían superarse en pro de una uniforme representación, queda entendido que esto fortalecerá la imagen institucional y contribuirá a jerarquizar el homenaje al héroe.

Introducción

El 17 de junio de este año 2021 conmemoramos el bicentenario de la muerte del general Martín Miguel de Güemes, extraordinario táctico que, junto a San Martín, Belgrano, Pueyrredón y otros más, coprotagonizó la estrategia del Plan Continental que afianzaría la emancipación de las Provincias Unidas y finalizará con la expulsión del poder colonial con la caída del Virreinato de Lima. El luctuoso acontecimiento que enlutó al país en 1821 extiende sus ecos hasta el presente donde la figura de Güemes agiganta su perfil en la Historia. Es mucho lo que se ha escrito y todavía mucho más se escribirá al respecto, en la epopeya güemesiana el héroe se confunde con su pueblo y éste con su líder.

Desde la perspectiva que nos aportan doscientos años, **aquellos tiempos se perpetúan** en los monumentos con que se ha querido reverenciar al guerrero, en el cultivo de los valores implícitos en su ejemplo y en una institución en particular, la **Gendarmería Nacional Argentina**, heredera de esas caballerías gauchas que mandó el prócer en la defensa de la frontera Norte.

Con los años quien esto escribe se especializó en la **Vexilología** y el **Ceremonial**, dos disciplinas cuyas técnicas y enfoques aplicaré en la presente nota como método para abordar el estudio del emblema adoptado por la Gendarmería, su estandarte y la banderola de honor con que se referencia al general Güemes. Para esto es fundamental tener presente la **normativa que regula estos símbolos** que será la herramienta básica para desarrollar este análisis.

Sobre la Gendarmería Nacional

Todo argentino la conoce, valora y respeta, pero siempre será pertinente poner de relieve algunos aspectos sobre su historia y su naturaleza. **La Gendarmería Nacional fue creada en 1938** por la Ley N°12.367ⁱ con el “*carácter de policía militarizada*”ⁱⁱ

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

federal” (artículo 1º) que le asignó la misión de “*velar por el mantenimiento del orden y la seguridad pública*” y de “*asegurar el cumplimiento de las leyes de la Nación y demás disposiciones legales*” en “*todos los lugares sujetos a la jurisdicción nacional*” y “*en cualquier parte de la Nación siempre que sean requeridos para auxiliar a las autoridades federales en el ejercicio de sus funciones*” (artículo 3º). Por esta razón se la conoce como la “centinela de la Patria”.

Posee “*características de ‘fuerza intermedia’, que cumple su misión y sus funciones en el marco de la seguridad interior del país, la defensa nacional y en apoyo a su política exterior*”, como la define la normativa vigente. Su carácter de “**fuerza intermedia**” radica en que cumple funciones de tipo policial en tiempos de paz y que puede combatir junto a otras en caso de un conflicto bélico. Esta última faceta se evidenció durante la “Guerra de Malvinas”, donde efectivos de G.N.A. agrupados en el **Escuadrón “Alacrán”ⁱⁱⁱ** combatieron con honor en aquella lejana región del país.

La regulación básica vinculada a la G.N.A. es la **Ley Orgánica Nº19.349^{iv}** de 1971, cuyo artículo 1º la define así: “*Gendarmería Nacional es una fuerza de seguridad militarizada, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, estructurada para cumplir las misiones que precisa esta ley, en la zona de Seguridad de Fronteras y demás lugares que se determinen al efecto*”. Posteriormente, la actual “**Ley de Defensa Nacional**” Nº23.554^{vi} en su artículo 31 dispuso que: “*La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánica y funcionalmente del Ministro de Defensa, sin perjuicio de lo cual, el tiempo de guerra, sus medios humanos y materiales o parte de ellos, podrán ser asignados a los respectivos comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales, según se derive del planeamiento correspondiente*”. La “**Ley de Seguridad Interior**” (Nº24.059^{vii}) sancionada en las postrimerías del año 1991 “*estableció las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior*” (artículo 1º). De este sistema participa con autonomía propia la Gendarmería Nacional, a tenor del inciso “f” de su artículo 7º.

Ampliando su radio de acción, elementos de esta Fuerza han cumplido misiones como parte de los contingentes de “**Cascos Azules**” de la O.N.U. en diversas regiones de mundo^{viii}. La primera de ellas fue en el Líbano, durante la crisis de 1958. Su buen desempeño se ha hecho proverbial en los círculos internacionales.

En este contexto, fáctico y normativo, es evidente que **la identidad de la Gendarmería se expresa en símbolos**, de ellos tratamos en el presente estudio.

I.- El emblema de la Gendarmería Nacional Argentina



Emblema de Gendarmería Nacional, imagen no reglada

Las referencias sobre su creación y diseño constan en el “**Reglamento de Ceremonial de Gendarmería Nacional**” (RG-2) 2006, que fue aprobado por la Disposición DNG

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

Nº645/10 (2010) la que, en su Capítulo I, Sección II, dispone: **“6.008 - Emblema Oficial de Gendarmería Nacional. Se adoptó como emblema oficial de Gendarmería Nacional el prescripto en el Nro. 419, Ap 1) del Reglamento de Uniformes (R. Gen. 44) – edición 1957 vigente, correspondiente al cuerpo de comando (seguridad). Es el creado por Disposición del señor Director Nacional de Gendarmería de julio de 1959, publicada en BPGN 614 del 04 Ago 1959. Estará constituido por dos sables cruzados y unidos por una cinta formando moño y en la parte inferior dos ramas de roble entrelazadas en su base. Este conjunto tendrá 15 mm de alto por 35 mm de ancho, cuyo modelo –publicado en el Anexo al BPGN Nº614 – Ap 3)- se acompaña a continuación:”**

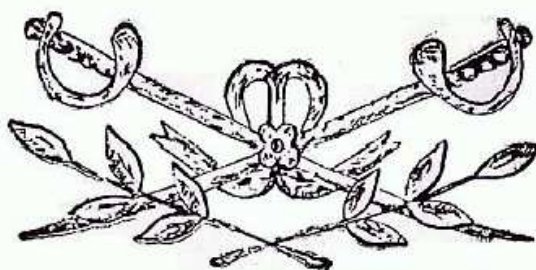


Imagen del emblema que integra el artículo 6.008 del Reg. de Ceremonial

La figura es muy pobre, por calificarla con benignidad y, además, se contradice con la norma vigente como se lo comentaré más abajo. Lo expuesto generó **distintas versiones**, de las que seguidamente aportó dos ejemplos:



Modelos 1 y 2

La disparidad que se evidencia es consecuencia de la **falta de precisión técnica** en la descripción del emblema, por lo que se hace necesario contar con un modelo-patrón superador del que figura en el texto y, además, que fije los colores referenciando los de alguna/s de la/s escala/s internacionales (Por: ejemplo, *Pantone*). Solo de esta manera el diseño se podrá alcanzar la deseada uniformidad del diseño. **Es de esperar** que en algún momento este punto se reformule acorde a una técnica legislativa superadora.

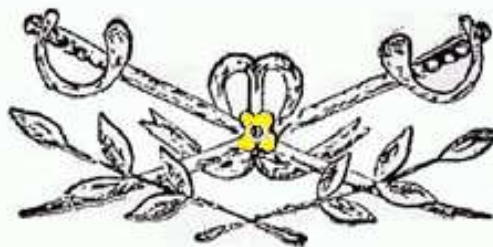
Seguidamente me referiré a los **elementos que componen el conjunto**:

a) El sable. En sus orígenes fue el arma provista a los efectivos de G.N.A. por ser de uso en la caballería, ya que se demandaba que el gendarme tuviera aptitud para el combate a caballo. En el Modelo 1, el sable se presenta estilizado, con relación al Modelo 2, que tiene características realistas. Dos sables cruzados constituyen un signo universal para indicar un enfrentamiento armado y también representan al arma de caballería en las mesas de arena y otros esquemas tácticos.

b) La cinta. En el texto normativo se menciona que los sables estarán unidos por una “cinta”, pero no precisa de qué tipo. Por convención se entiende que es una “cinta argentina” es decir, que se compone con los colores nacionales. Esta interpretación es aquella a la que apelan las imágenes presentadas. Además, apunto otra divergencia,

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

los modelos mostrados llevan un pasador que anuda la cinta a los sables, pero en la norma se utilizó una roseta, que a los efectos de su mejor diferenciación destacó en amarillo.



c) Los gajos vegetales. La norma indica que son de **roble** (apelativo que abarca a varias especies, particularmente del género *quercus*), lo que debería suponer su forma, aunque no precisa la cantidad de hojas. En el Modelo 2 se cumple con lo dispuesto, adviértase su contorno lobulado, no ocurre así con el Modelo 1, donde las hojas tienen forma lanceolada, parecidas a las de la encina (una especie de la familia de las fagáceas, al igual que el roble) o, al laurel, en un todo discordante con el perfil lobular que caracteriza a los folios de los *quercus*.

El **roble** era un árbol sagrado para las culturas greco latino y germánicas, por ser atributo de Zeus/Júpiter. Los celtas lo identificaban con los dioses del bosque y representa la hospitalidad inspirada en su acogedor follaje. Por sus caracteres evidencia^x la fuerza (moral y física), atento a la solidez y a la majestad de su porte; también a la inmortalidad, por la dureza de su madera y sus hojas perennes. La tradición indica que la Cruz donde fue inmolado Cristo correspondía a una fagácea, por lo que esta especie también es figura alegórica del Dios Hijo. Otros consideran que simboliza la sabiduría, como reflejo de la que se atribuía a los druidas, sacerdotes que guardaban las tradiciones del pueblo celta.

El emblema institucional **en sus diversas variantes**, se utiliza cotidianamente en gráfica (papelería, sellos, membretes, etc.), para identificar los móviles, en redes sociales y otros medios de comunicación, en los uniformes y en los establecimientos vinculados a la institución.

II. El “Estandarte Oficial de la Fuerza”

Como organización militarizada que es la Gendarmería incorpora el **uso de vexilos** en su equipamiento tal como ha sido natural en la Historia. Estos elementos que pueden revestir muy diversas características tienen por principal función identificar a un agrupamiento castrense y señalar una posición.

La **Vexilología** disciplina que estudia a las banderas, también tiene como objeto de conocimiento todas las variedades que estas pueden presentar, es decir: estandartes, pendones, gallardetes, flámulas, gonfalones, banderines y otros vexiloides.

En la acepción general se utiliza el término “banderas” para identificar a los estados, organizaciones internacionales, provincias, ciudades, movimientos sociales, clubes, empresas, etc. Mientras que el vocablo **estandarte**, siempre en la conceptualización general, es el que particulariza a elementos orgánicos con individualidad propia, tanto de naturaleza castrense como de otro tipo, aunque en el pasado indicaba una bandera de menores proporciones, acaso farpada, que llevaban las unidades de caballería.

Una advertencia, **para la Vexilología todo vexilo es merecedor de estudio**, sin atender a jerarquías, pero en el hablar general se asigna prioridad a las banderas por

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

sobre a los estandartes y otros elementos del tipo. En el caso de la Gendarmería Nacional, que es la materia de nuestro estudio, queda supuesto que **la Bandera Oficial de la Nación es, obviamente, el vexilo de primera magnitud** por lo que el estandarte propio de la Fuerza ocupa una posición subalterna, postergando a su vez a otros vexiloides, como las banderolas, de los que su Ceremonial hace amplio uso, a las que me referiré luego.

En este punto partimos de lo fáctico mostrando como ejemplo un par de estandartes de Gendarmería que identifican a dos elementos orgánicos. Se verá que tienen elementos similares, pero que no son idénticos, una diversidad que se explica en la falta de precisión de la norma que define a estos símbolos.



Estandartes del Escuadrón 34 “Bariloche” y de la Agrupación V “Entre Ríos”

Fue en el año 2010 que el emblema de G.N.A. se incorporó al estandarte de la Fuerza que **la identifica en su conjunto. Para dar forma a este vexilo se particulariza** con la inscripción del elemento. Por supuesto que se exhibe acompañando a la Bandera Oficial de la Nación (Art. 5º de la Disposición DNG N°645/ 2010, donde su uso se regula con mayor precisión en el ítem 10 del Anexo I), la que obviamente goza de precedencia protocolar. El paño del estandarte de G.N.A. **es verde oliva**, enteramente. “Estandarte”, es el **término que utiliza la norma**, se caracteriza por ser un vexilo con forma de paralelogramo (2 x 1). Como lo anticipé, conforme a la tradición castrense se reservaba este vocablo a los vexilos que usaba la caballería, por ser de menores dimensiones que las banderas, ya que de esta forma se facilita su manejo cuando el portador monta a caballo.

En el Reglamento de Ceremonial se prevé en el artículo “**6.004. Bandera [Nacional] de Ceremonia**” que tendrá un metro de largo por 75 cm de ancho, las mismas medidas que el Anexo a la Disp. DGN N°641/ 2010, dispone para el estandarte de la Fuerza. Sin embargo, en diversas fotografías puede verse que **las dimensiones no son idénticas**, sino que el vexilo institucional es algo menor, la divergencia no encuentra explicación en la normativa. Por sobre el emblema, el vexilo lleva dos **leyendas** bordadas en oro, por arriba “GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA” y a su pie, la designación del elemento. A manera de complemento usa una **corbata** igualmente lisa, del mismo paño, verde oliva con flecos dorados.

Este estandarte está descripto en la **Disposición DGN N°645/ 2010**, que define al “**Estandarte Oficial de la Fuerza**”, que reproduzco en forma íntegra:

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010

VISTO, lo propuesto por la Secretaría General; y **CONSIDERANDO**: Que, en la Fuerza, no existe una norma que unifique los Estandartes de cada Elemento, en lo que respecta a su formato (color, tamaño, etc.); Que, con el transcurso del tiempo y la indefinición de un gallardete definitivo, ha ocasionado que cada Unidad de la

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

Fuerza, adopte su propio estandarte; Que tal medida, adoptada en forma individual por cada Jefe, llevó a desvirtuar considerablemente su diseño, existiendo a la fecha una gran variedad de descripciones; Que, por tratarse de un blasón simbólico y distintivo, el mismo debe ser único e inequívoco, cuyo objetivo es la preservación de la identidad de Gendarmería Nacional Argentina; Por ello: el Director Nacional de Gendarmería, **DISPONE:**

Artículo 1º.- Adoptar como Estandarte oficial de la Fuerza, el establecido por la presente, según especificaciones técnicas que figuran en el Anexo 1.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga, como así también los gallardetes autorizados con antelación, exceptuándose a la presente los pertenecientes a los Institutos de Formación, Aviación, Fuerzas Especiales y Destacamentos Móviles.

Artículo 3º.- Establecer que, por tratarse del Estandarte institucional, su uso queda restringido exclusivamente al ámbito oficial, no pudiendo ser utilizado en agrupamientos, asociaciones, etc., donde intervenga personal de Gendarmería.

Artículo 4º.- Adoptar las medidas correspondientes, a los efectos de que el cambio de Estandarte de cada Unidad de la Fuerza, se realice en forma progresiva, determinando como fecha máxima para su incorporación definitiva, el 28 de julio del año en curso.

Artículo 5º.- A los fines protocolares, el Estandarte Institucional, acompañará a la Bandera de Ceremonias de la Unidad, en todo acto oficial en el que participará con tropa formada. Asimismo, su lugar de guarda y conservación, será el mencionado en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 6º.- De forma. Firma: Héctor Bernabé Schenone, Comandante General, Director Nacional de Gendarmería.

ANEXO I [Normativo]- Estandarte de Gendarmería Nacional Argentina

Características: ([Ver] Gráfico Nº1)

1. Paño: Se confeccionará según el patrón técnico referido a la Bandera Oficial de la Nación*. De tela gro de 210 gramos por metro cuadrado de color verde oliva, en paños dobles, de UN (1) metro de largo por SETENTA y CINCO (75) centímetros de ancho, de confección lisa sin fleco alguno en su contorno. En el contorno izquierdo de los paños, llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cosidas, cada VEINTICINCO (25) centímetros (a contar desde la parte superior) DOS (2) cintas de tejido fuerte de QUINCE (15) centímetros de largo cada una, del mismo color del paño, destinadas a unir al Estandarte con el asta.

2. Emblema GNA: en la parte central de los paños llevarán bordados de oro en relieve (sin relleno), el Emblema Oficial de Gendarmería Nacional Argentina de CUARENTA Y SEIS (46) centímetros de largo por VEINTIUNO (21) centímetros de ancho.

3. Inscripciones: serán colocadas alrededor del emblema de la Fuerza en forma circular, cada letra será de SEIS (6) centímetros de alto y bordadas en oro. En la parte superior llevará la inscripción "GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA" y en la parte inferior la designación del elemento. Cuando la leyenda resultare demasiado extensa para el espacio disponible, podrá reducirse empleando la abreviatura militar reglamentaria correspondiente.

4. Corbatas: serán de igual tela y color que el paño, de CINCUENTA (50) centímetros de largo por DIEZ (10) centímetros de ancho y llevarán como ornato, flecos y gusanillos de oro de SIETE (7) centímetros de largo.

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

5. Porta estandarte (Cuja): será de terciopelo de seda, de color verde oliva y tendrá DIEZ (10) centímetros de ancho; su reverso estará forrado de la misma tela que el paño, de color verde oliva.

6. Asta: de madera de guayabí (madera de origen americano, de color rojizo, muy fina y dura, que se trabaja y pule fácilmente) o similar lustrada color natural. Llevará cuatro grampas colocadas a VEINTICINCO (25) centímetros de distancia entre sí, a partir de la base de la moharra, en las que irán atadas las cintas destinadas a unir al Estandarte con el asta. La moharra será de acero cromado inoxidable, de VEINTE (20) centímetros de largo. El regatón de acero cromado inoxidable, tendrá DIEZ (10) centímetros de largo.

7. Pedestal: será el pedestal desarmable reglamentario. De madera guayabí o similar y acero cromado inoxidable.

8. Guarda: El Estandarte permanecerá en el despacho del Jefe del Elemento, cerca de la Bandera de Ceremonias de la Unidad, exhibido verticalmente, enastado y desenfundado ([Ver] Gráfico N°2).

9. Portación: El portaestandarte será un Suboficial Distinguido; de no haberlo, se seleccionará a aquel suboficial que se destaque por sus cualidades y sea ejemplo entre sus pares.

10. Empleo: - Será de uso obligatorio para los Elementos de la Fuerza hasta nivel Escuadrón. - El ingreso y egreso del Estandarte en las formaciones se realizará junto con el resto del personal del elemento. - La ubicación del Estandarte será posterior a la Bandera de Ceremonias de la Unidad. - Cuando la Bandera de Ceremonias del Elemento se encuentre conformando una Agrupación Banderas, el Estandarte se ubicará a la cabeza de su Unidad. - El Estandarte no podrá sustituir en ningún caso a la Bandera de Ceremonias de la Unidad."

GRAFICO N°1:



[N.A.: esta imagen es parte del texto normativo. Como puede verse, su construcción no es prolija, por tratar de calificarla con benevolencia. Esto da lugar a versiones no ajustadas como los dos estandartes que presenté poco más arriba]

GRAFICO N°2:



[N.A.: posición ceremonial del estandarte en la jefatura del elemento]

2021-Año del Bicentenario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes

A manera de **evaluación** de sus características hago constar:

- a) El **color verde oliva** remite al de los uniformes de diario de sus efectivos, que a su vez aluden a los utilizados por el Ejército Argentino. La normativa no precisa su tonalidad por lo que en la realidad existen diversas variantes (compárense los ejemplos de estandartes que se mostraron al inicio de esta Sección).
- b) El **diseño general** se corresponde con los vexilos castrenses argentinos, donde el nombre de la Fuerza se coloca en dorado formando un arco por arriba de la carga que lleva en el centro y el de la unidad, que se borda por abajo, en ambos casos en letras mayúsculas, sin que la reglamentación se haya detenido en definir algún tipo de fuente en particular.
- c) La **sobriedad** del vexilo remite a la clásica frugalidad y actitud de servicio de la G.N.A.

Observo, que el artículo 6.010 del Reglamento de Ceremonial menciona a los **estandartes de los destacamentos móviles y de escuadrones**, que no son materia del presente estudio.

Conclusiones

- El **emblema responde a las tradiciones de la G.N.A.**, lo que es un valor señalado.
- Sus **características materiales** también son acordes a los usos castrenses argentinos.
- El **simbolismo de sus elementos constitutivos** es suficientemente expresivo de los caracteres que distinguen a la Fuerza.
- Lamentablemente **el modelo contenido en la norma que lo define es deficiente por donde se lo mire, es imperioso que esto pueda ser superado dictando una nueva disposición.**
- Queda señalada la **discordancia entre las medidas** que la normativa asigna a los dos vexilos comentados y su uso en concreto, algo que también justifica la atención de la Superioridad.

ⁱ Ley N°12.367, *Anales de la Legislación Argentina*, tomo 1920-1940, p. 793. Edit. La Ley. Bs. Aires. 1953.

ⁱⁱ Ley N°12.367. Artículo 1º.- “*Creáse la Gendarmería Nacional con carácter de policía militarizada federal, sin que esto importe considerarla como parte integrante del ejército de la Nación, del cual es independiente, salvo en los casos expresamente determinados en esta ley*”. En su artículo 4º se consigna que dependerá del Ministerio del Interior.

ⁱⁱⁱ El escuadrón “Alacrán” es el nombre de guerra del Escuadrón de Fuerzas Especiales 601 de la Gendarmería Nacional que se formó con tropas de elite, expresamente para combatir en Malvinas (1982), por esta razón no contaba con bandera propia de manera que se improvisó tomando un paño con los colores nacionales en donde se delineó su nombre bélico con cintas adhesivas de color negro. Terminado el conflicto, la unidad fue recreada para desempeñar de operaciones especiales.



Reconstrucción de la bandera utilizada en la campaña de Malvinas (Dibujo: Francisco Gregoric)

^{iv} Ley N°19.349, <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38871/texact.htm>

- v Ley N°23.554, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>
- vi Ley N°23.544, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>
- vii Ley N°24.059, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/458/texact.htm>
- viii GIAVEDONI PITA, Manuel. *Argentina y su participación en operaciones de paz*. Academia de Estrategia y Escuela Superior de Gendarmería Nacional. Bs. Aires. 2004.
<http://www.ieeri.com.ar/actividades/docs/act%20-%20vii%20encuentro%20-%20argentina%20y%20las%20misiones%20de%20paz.pdf>
- ix MONREAL CASAMAYOR, Manuel. "De Sermone Heráldico. V: Árboles y arbustos" en, revista *Emblemata*, N°15 (2009), pp. 227-291. ISSN 1137-1056,
<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/55/10monreal.pdf>
- x Decreto N°1.650/ 2010, que incorpora normas IRAM como anexos.

Palabras finales

Agradezco a Miguel Carrillo Bascary su contribución al Boletín Güemesiano Digital de Noviembre, mes en el cual se recuerda la gloriosa participación del General Martín Miguel de Güemes en la batalla de Suipacha, librada el 7 de noviembre de 1810. Una batalla en cuyo parte es omitido el nombre de Güemes y que sus contemporáneos reivindicaron con documentos relacionados con el suceso.

En Suipacha, participaron tropas de Buenos Aires y las reclutadas por Güemes en Salta, Jujuy, Tarija, Cinti y Tupiza. Los hombres que murieron y los que fueron heridos estaban al mando de Güemes, lo que acredita su participación en la batalla. Fueron dos salteños, los hermanos Miguel y Alejandro Gallardo, quienes entre el fuego de los cañones y la fusilería tomaron como trofeo una bandera del enemigo que fue enviada a Buenos Aires. El Alférez Eduardo Gaona –también salteño- murió en Nazareno y fue sepultado en Tupiza con honores militares.

La Bandera fue enviada a Buenos Aires, a cargo del capitán Roque Tollo, quien arribó a esa ciudad el 2 de diciembre. La victoria fue festejada con repiques de campana. Días después se celebra un sarao en el Regimiento de Patricios, a los postres, Anastasio Duarte propone un brindis luego de ofrecer a la esposa de Saavedra una confitura en la cual se había dibujado una corona con azúcar, insinuando que podría coronarse rey. Esto generó el decreto de supresión de honores y la sentencia de Mariano Moreno: *ningún habitante de Buenos Aires, ni ebrio ni dormido, debe tener expresiones contra la libertad de su país*. Duarte fue desterrado a raíz del brindis que propuso. Hasta la próxima edición.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2021

Prof. María Cristina Fernández
macachita@gmail.com

<https://www.martinmigueldeguemes.com/>